

CONCEJO DELIBERANTE
San Julián
Provincia de Santa Cruz

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE a la Comisión del Festival Juvenil del Folklore un ítem específico de la Partida Presupuestaria del 0,20% del total de las erogaciones previstas para el ejercicio anual del Presupuesto General Municipal, que se incluirá todos los años.-

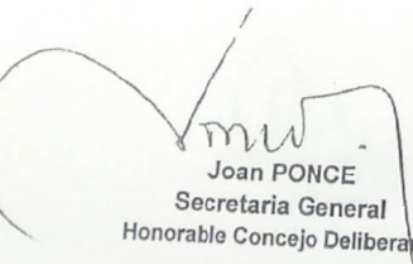
ARTÍCULO 2º.- SOLICITASE a la Dirección de Cultura Municipal y a la Comisión del Festival Juvenil Patagónico del Folklore actual, coordinen una nueva fecha y sea agregada al calendario de actividades anuales.-

ARTÍCULO 3º.- Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización de la edición del Festival Juvenil Patagónico del Folklore y una vez cumplidos todos los pagos y demás trámites administrativos, la Comisión Organizadora confeccionará un balance general en el que consten detalladamente los recursos destinados a la actividad raíz de esta partida presupuestaria, todas las erogaciones y remanente si existiere se presentará en la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Municipio y con copia al Honorable Concejo Deliberante.-

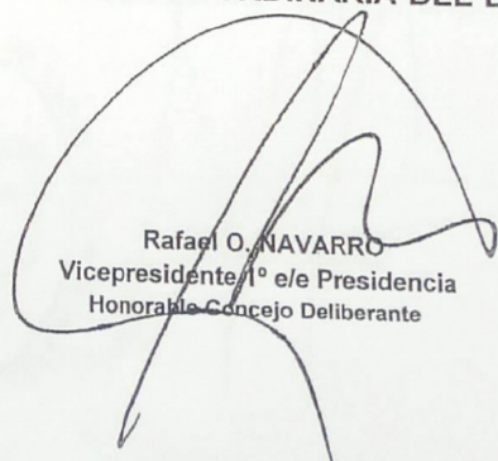
ARTÍCULO 4º.- El balance general confeccionado por la Comisión Organizadora tendrá carácter público, será comunicado a todos los medios de prensa y en cualquier otro medio disponible.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal y cumplido, archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18
DE ABRIL DE 2013.-**


Joan PONCE
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante




Rafael O. NAVARRO
Vicepresidente 1º e/e Presidencia
Honorable Concejo Deliberante

VISTO:
CONSIDERA:

Puerto San Julián, 9 de mayo de 2013

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIAN

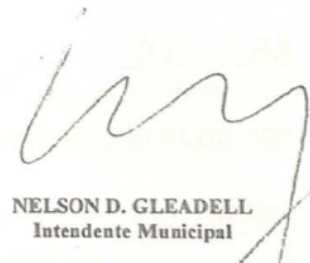
DECRETA:

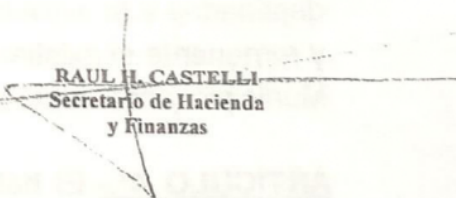
ARTICULO 1º.- Promulgase bajo el N° 3165 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-


GOERGINA I. GLEADELL
Secretaría de Gobierno
y Acción Social




NELSON D. GLEADELL
Intendente Municipal


RAUL H. CASTELLI
Secretario de Hacienda
y Finanzas

DECRETO N° 094/13.-